



Bogotá, 15 de septiembre de 2008

AUTO No. 2877

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-57255 del 23 de mayo de 2008, el investigador ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.111.598, presentó la solicitud de Acceso a Producto Derivado para el proyecto denominado: “Evaluación del potencial de macroalgas del Caribe Colombiano como fuente potencial de ácidos grasos Omega-3”, indicando como lugar de recolección de las muestras Punta de La Loma, Aeropuerto Simón Bolívar, Santa Marta, en el departamento del Magdalena, y como área de acceso, procesamiento y/o uso del material genético, el Laboratorio Grupo de Investigadores Productos Naturales Marinos, Universidad de Antioquia, Facultad de Química Farmacéutica, Medellín, en el departamento de Antioquia.

Que mediante oficio radicado con el No. 2400-E2-57255 del 4 de junio de 2008, este Ministerio requirió al investigador para que allegara el contrato accesorio suscrito con el propietario, poseedor o administrador del predio en el que se van a realizar las colectas, la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo y la lista de especies y las cantidades con las que va a trabajar, de conformidad con los requisitos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997.

Que con radicado No. 4120-E1-83665 del 28 de julio de 2008, el investigador aportó comunicación suscrita por el rector de la Universidad de Antioquia, informó el nombre de las especies que usará en el proyecto de investigación y carta suscrita por el gerente del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta donde se autoriza el acceso al predio.

Que mediante radicado No. 2400-E2-83665 del 1 de agosto de 2008, este Ministerio requirió al investigador para que aportara carta suscrita por el rector de la Universidad de Antioquia, en la cual se identificara claramente a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo, para el proyecto denominado: “Evaluación del potencial de macroalgas del Caribe Colombiano como fuente potencial de ácidos grasos Omega-3”.

***“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”***

Que mediante oficio radicado con el No. 4120-E1-99334 del 1 de septiembre de 2008, el investigador remitió carta suscrita por el rector de la Universidad de Antioquia, en la cual se identifica a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo, para el proyecto mencionado, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que dicho proyecto requiere la obtención y utilización de producto derivado para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el investigador ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, para el proyecto denominado: “Evaluación del potencial de macroalgas del Caribe Colombiano como fuente potencial de ácidos grasos Omega-3”, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Producto Derivado para el proyecto denominado: “Evaluación del potencial de macroalgas del Caribe Colombiano

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

como fuente potencial de ácidos grasos Omega-3”, presentada por el investigador ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.111.598.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el investigador ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO CUARTO:- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al investigador ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

***“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”***

Expediente RGE 0042
Proyectó: Jenny Castro / Abogada DLPTA